

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA**  
Presidenta

**DANILSON GUEVARA VILLABÓN**  
Secretario General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISRITO  
CAPITAL**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**  
**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.  
**Octubre 11 de 2019**

---

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Acuerdo Número 001**  
**(Octubre 15 de 2019)**

**“Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor De Bogotá, D.C.”**

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional 1069 de 2015 y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.

Que conforme al artículo 16 del Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado por el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto Nacional 1069 de 2015 “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.

Que el artículo 19 inciso 1 del Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado por el artículo 2.2.4.3.1.2.5 inciso 1 del Decreto Nacional 1069 de 2015 dispone que

son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018 dispone que las entidades y organismos distritales deben prevenir conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al mismo Distrito, que lleven a responder por los perjuicios causados y que para ello deben solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad.

Que el mismo artículo 39, señala que la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, expidió la Directiva 025 de 2018, por medio de la cual señaló los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Que en cumplimiento de la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en sesión del 26 de septiembre de 2019, aprobó el texto de la política de prevención del daño antijurídico elaborado por la Oficina Asesora de Jurídica siguiendo los lineamientos de la misma y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, después de verificar los ajustes sugeridos en sesiones anteriores.

Que de conformidad con señalado, es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 025 de 2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. deberá remitir para su conocimiento a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, copia del presente Acuerdo junto con el texto de la política.

Que con el fin de cumplir con los pasos de seguimiento y evaluación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico previstos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, se hace necesario que la

Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, elabore un instructivo para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la cual hace parte integral de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de este Acuerdo, remitir para su conocimiento a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, copia del mismo junto con el texto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

**ARTÍCULO 3.** La Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro del plazo de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante el presente Acuerdo, deberá elaborar un instructivo para el seguimiento y evaluación de la misma.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar el presente Acuerdo a todas las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la entidad.

**ARTÍCULO 5.** Vigencia. El presente Acuerdo regirá a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

#### **CRISTINA ARISTIZÁBAL CABALLERO**

Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Presidente del Comité de Conciliación - Delegada del Secretario General

#### **JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**

Subsecretario Corporativo

#### **JULIANA VALENCIA ANDRADE**

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

#### **ÉDGAR GONZÁLEZ SANGUINO**

Director Administrativo y Financiero (E.)

#### **VANESSA BARRENECHE SAMUR**

Asesora del Despacho del Secretario General

#### **PAULA ANDREA BARRANTES RAMÍREZ**

Secretaria Técnica del Comité

## **DECRETOS DE 2019**

### **Decreto Número 611**

**(Octubre 15 de 2019)**

**“Por medio del cual se modifica el artículo 14 del Decreto Distrital 059 del 14 de febrero de 2007, “Por el cual se actualiza a la normatividad vigente la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No.88 y 97, El Refugio y Chicó Lago, ubicadas en la Localidad de Chapinero, adoptadas mediante el Decreto 075 del 20 de marzo de 2003”**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.,  
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 38, numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993; 334 y 426 del Decreto Distrital 190 de 2004 y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala como atribución a cargo del Alcalde Mayor la de ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de Decretos, entre otros actos administrativos.

Que el artículo 334 del POT, señala el procedimiento para la expedición de la norma específica de los sectores normativos, e indica que la misma se precisa mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeamiento Zonal.

Que el artículo 426 del citado Decreto dispone que “(...) La ficha normativa es un instrumento de carácter reglamentario, adoptado por Decreto del Alcalde Mayor, mediante el cual se establecen las normas urbanísticas para determinados sectores de la ciudad donde coinciden un tratamiento urbanístico con un área de actividad. (...)”.

Que mediante el Decreto Distrital 075 de 2003 se reglamentaron las Unidades de Planeamiento Zonal No. 88 y 97 El Refugio y Chicó Lago, ubicadas en la localidad de Chapinero, según las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 619 de 2000 que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial.